



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso Ejecutivo

Rad. 2023.00001.00

Demandante: CONDOMINIO BOCA SALINAS con NIT. 819.000.674-5

Demandado: RICARDO CABALLERO PINTO, DARIO DE JESUS MONTOYA MIER, GUILLERMO ANTONIO PRADA RODRIGUEZ Y SERGIO IVAN SALAZAR OREJUELA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que, el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando el decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer.

Santa Marta, Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el anterior informe Secretarial, y por ser procedente de conformidad con los requisitos de los artículos 599 y 593 del C. G. del P., el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención preventiva de los dineros embargables que, por concepto de productos financieros, cuentas de ahorro y corrientes, que posean los señores **RICARDO CABALLERO PINTO**, identificado con la C.C. No. 2.872.279, **DARIO DE JESUS MONTOYA MIER**, identificado con la C.C. No. 17.147.055, **GUILLERMO ANTONIO PRADA RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. No. 13.828.037 Y **SERGIO IVAN SALAZAR OREJUELA**, identificado con la C.C. No. 12.546.567 en las siguientes entidades financieras **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., DE OCCIDENTE, POPULAR S.A., DE BOGOTA S.A., DAVIVIENDA S.A., CAJA SOCIAL (BCSC), BANCOOMEVA, GNB SUDAMERIS S.A., COLPATRIA, S.A., AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A., AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BBVA, CITIBANK, FALABELLA**. Límitese en la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$40.234.646)** correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50% de aquél, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Líbrese el respectivo Oficio circular, realizar la respectiva consignación en el Banco Agrario número de cuenta 470012041001; mientras se realiza las implementaciones adecuadas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 10º en su último inciso del C. G.P. siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil.

SEGUNDO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

Proceso Ejecutivo
Rad. 2023.00001.00
Demandante: CONDOMINIO BOCA SALINAS con NIT. 819.000.674-5
Demandado: RICARDO CABALLERO PINTO, DARIO DE JESUS MONTOYA MIER, GUILLERMO ANTONIO PRADA RODRIGUEZ Y SERGIO IVAN SALAZAR OREJUELA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 078 de fecha de 27 de
septiembre de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:

j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 1823

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este
despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su
cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso,
indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría